

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-7153 *Extracto de la aprobación plenaria de 16 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Castañeda, por al que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio universitario (curso académico 2022-2023).*

BDNS (Identif.): 649194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649194>)

1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Castañeda convoca, para el curso académico 2022-2023, ayudas al estudio para estudiantes de estudios universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para apoyar a los estudiantes que acceden a o continúan estudios universitarios y a las mismas se accederá en régimen de concurrencia competitiva.

2. – NORMATIVA APLICABLE.

2.1. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda. En todo lo no previsto por aquellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2022.

2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

3.- CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

3.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de DIEZ MIL (10.000,00) euros, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

3.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

3.3. La cuantía de la prestación se fija en un importe de QUINIENTOS (500,00) euros, idéntica para todas/os las/os solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.4. En el caso de que las cuantías de las becas a las/los estudiantes solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá el crédito disponible equitativamente entre todas/os las/os solicitantes. Y ello sin perjuicio de que la cuantía establecida pueda ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

4.- BENEFICIARIAS/OS.

4.1. Podrán ser beneficiarias/os de estas ayudas las/los estudiantes de grado Universitario que cursen sus estudios en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o privada, matriculadas/os en el curso 2022-2023 en, al menos, el 80% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudio de sus grados o, en caso de estudiantes de primer curso, en la totalidad de las asignaturas que integren el mismo y cuya unidad familiar esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

4.2. Es condición necesaria para ser beneficiaria/o de estas ayudas que la/el estudiante para quien se solicita la ayuda curse el grado universitario para el que se solicitó la ayuda durante el año académico completo. En caso abandono del curso, procederá el reintegro de la subvención.

4.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

4.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

4.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por

CVE-2022-7153

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

4.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Castañeda, 16 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/7153